

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
DECRETO DE ALCALDÍA N° 002 - 2010/MPP/A

Puno, 26 FEB 2010

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO:

El Dictamen N° 04-2009-CPDUIT, y sus actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local con personalidad jurídica de derecho público y tienen autonomía política, administrativa, económica y normativa en los asuntos de su competencia conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante, con artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 227 - 2008 - CMPP, de fecha 21 de diciembre del 2008, se aprobó el Reglamento Interno del Programa Municipal de la Bahía de Puno, dispositivo, que en su segunda disposición transitoria y fina, faculta al Órgano Ejecutivo de la Municipalidad Provincial de Puno, para que mediante Decreto de Alcaldía establezca las demás disposiciones administrativas necesarias y complementarias para el cabal cumplimiento de la referida Ordenanza.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general e interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, Mediante informe N° 28-2009-PEDILTI/D-MPP, el Director del Programa Especial Bahía Interior del Lago Titicaca -Puno, hace llegar la propuesta del Reglamento de Administración de la Laguna Interior del Malecón Ecoturístico "Bahía de los Inca", el mismo que, en concordancia con lo prescrito en los considerandos precedentes, es procedente su aprobación mediante la presente disposición.

Que, estando a lo dispuesto por el Inc. 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley, 27972.

DECRETA:

**Artículo 1°.- APROBAR** el Reglamento de Administración de la Laguna Interior del Malecón Ecoturístico "Bahía de los Inca", de la Municipalidad provincial de Puno, el mismo que consta de XII (doce) Capítulos, 53 (cincuenta y tres) Artículos, 02 (dos) disposiciones complementarias y 03 (tres) Disposiciones Complementarias.

**Artículo 2°.-** Publíquese el texto íntegro del presente Decreto de Alcaldía, en el Portal de la Municipalidad Provincial de Puno: [www.munipuno.gob.pe](http://www.munipuno.gob.pe), así como en el portal del Estado Peruano, [www.gob.pe](http://www.gob.pe), de conformidad a lo establecido en el Art. 3° de la Ley N° 29091.

REGISTRESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



Municipalidad Provincial de Puno Oficina de Tecnología e Informática	
Registro N°	Abog. Juan El. Morizon Granda
Fecha	04/06/2010
Hora	03:00 pm
firma	<i>[Signature]</i>

Municipalidad Provincial de Puno

Abog. Juan El. Morizon Granda  
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

*[Signature]*  
Ing. Luis Butrón Castillo  
Alcalde



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
PROGRAMA ESPECIAL DE LA BAHÍA INTERIOR DEL LAGO TITICACA

REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN  
LAGUNA INTERIOR DEL MALECÓN ECOTURÍSTICO  
"BAHÍA DE LOS INCAS"

I. OBJETIVO:

Establecer las normas y procedimientos para la mejor administración de la Laguna Interior del Malecón Ecoturístico "Bahía de los Incas" de la ciudad de Puno por parte de la Municipalidad Provincial de Puno.

II. FINALIDAD:

Lograr el óptimo funcionamiento de la Laguna Interior del Malecón Ecoturístico "Bahía de los Incas" de la ciudad de Puno, en aspectos de salubridad, higiene y reordenamiento de los espacios de explotación con "Embarcaciones de Recreo", y buscar mejor atención al usuario nacional y extranjero.

III. ALCANCE:

La aplicación del presente reglamento es competencia de la Municipalidad Provincial del Puno y es aplicable a los Operadores de "Embarcaciones de Recreo" de la Laguna Interior del Malecón Ecoturístico "Bahía de los Incas" - Puno.

IV. BASE LEGAL:

- a) Constitución Política del Perú
- b) Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972
- c) Ley General de Procedimientos Administrativos N° 27444
- d) Ordenanza Municipal N° 195-2008-CMPP que aprueba TUPA
- e) Acuerdo de Concejo N° 031-2008-CMPP de fecha 27 de marzo del 2008
- f) Ordenanza Municipal N° 227-2008/MPP de fecha 22 de diciembre del 2008

CAPITULO I  
DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1°.-** De conformidad con el artículo 9° inciso 8); artículo 40° y artículo 82° inciso 15) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, corresponde a la Municipalidad Provincial, reglamentar la organización interna, administración y supervisión de los servicios públicos; así mismo, fomentar el turismo sostenible y regular los servicios destinados a este fin, rigiendo su funcionamiento por las disposiciones dadas en el Presente Reglamento.

**Artículo 2°.-** El funcionamiento de la Laguna Interior del Malecón Ecoturístico "Bahía de los Incas" se halla bajo la administración directa, control y supervisión del Programa Especial de la Bahía Interior del Lago Titicaca.



## CAPÍTULO II

### DEL RÉGIMEN DE ADMINISTRACIÓN DE LA LAGUNA INTERIOR DEL MALECÓN ECOTURÍSTICO "BAHÍA DE LOS INCAS"

**Artículo 3°.-** Para el debido orden, la comodidad y facilidades de las operaciones que se efectúan en la Laguna Interior del Malecón Ecoturístico "Bahía de los Incas", las "Embarcaciones de Recreo" estarán administrados por "Operadores de Embarcaciones de Recreo".

**Artículo 4°.-** Los Operadores de Embarcaciones de Recreo deberán estar debidamente registrados y contarán con una Autorización de Operación, otorgada por el Programa Especial de la Bahía Interior del Lago Titicaca, de la Municipalidad Provincial de Puno.

**Artículo 5°.-** Los espacios de la Laguna Interior del Malecón Ecoturístico "Bahía de los Incas" destinados al anclaje de las Embarcaciones de Recreo, contarán con pequeños embarcaderos, los mismos que llevarán numeración correlativa, adecuada y visible.

**Artículo 6°.-** La atención a los usuarios como el ingreso y salida de las Embarcaciones de Recreo sólo se efectuara dentro del horario establecido por el Programa Especial de la Bahía Interior del Lago Titicaca de la Municipalidad Provincial de Puno.

**Artículo 7°.-** En la Laguna Interior del Malecón Ecoturístico "Bahía de los Incas" el Programa Especial de la Bahía Interior del Lago Titicaca de la Municipalidad Provincial de Puno, establecerá o retirará cuando convenga los espacios para anclaje de Embarcaciones de Recreo, siendo esta dependencia la única autorizada para tal fin.

**Artículo 8°.-** El cuidado de las Embarcaciones de Recreo esta bajo responsabilidad de sus propietarios.



## CAPÍTULO III DE LA AUTORIZACIÓN

**Artículo 9°.-** Toda persona natural que pretenda desempeñarse como Operador de Embarcaciones de Recreo deberá contar con la respectiva Autorización de Operación otorgada por el Programa Especial de la Bahía Interior del Lago Titicaca de la Municipalidad Provincial de Puno.

**Artículo 10°.-** La autorización se otorgará o renovará únicamente a las personas naturales que cumplan con los requisitos que se señala en el presente reglamento, y les servirá como documento de identificación para el ejercicio de su actividad comercial.

**Artículo 11°.-** La autorización municipal a favor del Operador de Embarcaciones de Recreo es personal e intransferible, su vigencia tendrá una temporalidad de un año, pudiendo ser renovable.

**Artículo 12°.-** El Programa Especial de la Bahía Interior del Lago Titicaca de la Municipalidad Provincial de Puno, para otorgar y/o renovar la Autorización de Operación, exige:

- a) Solicitud pidiendo autorización de operación, dirigida a la dirección del Programa Especial de la Bahía Interior del Lago Titicaca de la Municipalidad Provincial de Puno, documento que tendrá carácter de Declaración Jurada.



- b) Pago por concepto de autorización de operación de Embarcaciones de Recreo, conforme a lo estipulado en el capítulo IV del presente Reglamento.
- c) Ser peruano(a) de nacimiento o extranjero con capacidad de contratar con el Estado.
- d) Exhibir Documento Nacional de Identidad (DNI) o Carné de Extranjería en original y copia.
- e) Contar con RUC.
- f) Contar con boleta de venta
- g) Contrato de Locación entre el Programa Especial de la Bahía Interior del Lago Titicaca de la Municipalidad Provincial de Puno y el solicitante.
- h) Certificado de haber participado en el curso "Resolución de Conflictos" organizado por el Programa Especial Bahía Interior del Lago Titicaca.
- i) Contar con implementos de seguridad en cada embarcación.

**Artículo 13°.-** No se otorgará o se anulará la autorización en caso de haberse comprobado:

- a) Ser empleador y/o trabajador y/o reemplazo de otros operadores de Embarcaciones de Recreo.
- b) Conducir dos o más espacios sin tener autorización del Programa Especial Bahía.
- c) No conducir personalmente su actividad.
- d) No se puede traspasar, alquilar o subarrendar su espacio y Embarcaciones de Recreo.
- e) Ausentarse de su espacio por más de 07 días calendarios sin haber solicitado la autorización correspondiente.
- f) Dar distinto uso a los espacios otorgados mediante autorización de operación de Embarcaciones de Recreo.
- g) Exhibir propaganda comercial sin la debida autorización.

#### CAPÍTULO IV

##### DEL RÉGIMEN ECONÓMICO FINANCIERO

**Artículo 14°.-** Los conductores de los espacios deberán abonar en la unidad de Tesorería de la Municipalidad provincial de Puno los siguientes tributos:

- a) Por concepto de autorización de operación un monto equivalente al 1% de una UIT. Monto que será abonado por única vez al momento de solicitar y/o renovar la autorización de operación.
- b) Derecho de uso mensual, de la Laguna Interior del Malecón Ecoturístico "Bahía de los Incas", un monto equivalente al 5.3% de una UIT.
- c) La tarifa única de uso por Embarcaciones de Recreo será impuesta de forma concensuada entre los Operadores de Embarcaciones de Recreo, el Programa Especial Bahía Interior.

**Artículo 15°.-** El Programa Especial de la Bahía Interior del Lago Titicaca podrá realizar convenios con agencias de viaje, instituciones educativas u otros con el objetivo de fomentar el turismo en la Laguna Interior del Malecón Ecoturístico "Bahía de los Incas". Pudiendo en estos casos solicitar, de forma coordinada con los operadores de Kayaks, la variación de la tarifa de uso de Embarcaciones de Recreo.

**Artículo 16°.-** La variación ocasional de la tarifa de uso de Embarcaciones de Recreo deberá ser estipulada, por el Programa Especial de la Bahía Interior del Lago





Titicaca, con 48 horas de anticipación, debiendo establecerse bajo documento los montos, el tiempo de duración de la tarifa ocasional.

## CAPÍTULO V DE LAS NORMAS DE USO DEL ESPACIO Y DISPOSICIONES DE CARÁCTER SANITARIO AMBIENTAL

**Artículo 17°.-** Los Operadores de Embarcaciones de Recreo deberán sujetarse a las siguientes normas prescritas:

- a) Cada operador de Embarcaciones de Recreo podrá contar como máximo con 03 (tres) unidades de Embarcaciones de Recreo.
- b) Cada Embarcación de Recreo debe de contar con chalecos salva vidas de forma obligatoria.
- c) Cada Embarcaciones de Recreo deberá de tener numeración correlativa, en función al total de las Embarcaciones de Recreo en un lugar visible.
- d) Cada Embarcaciones de Recreo deberá de tener escrito el nombre del propietario en lugar visible.
- e) Toda Embarcación de Recreo debe ser diseñado con motivos nativos del altiplano de preferencia aves del lago Titicaca.
- f) El número de Embarcaciones de Recreo en la Laguna Interior del Malecón Ecoturístico "Bahía de los Incas" no deberá exceder de 33 (treinta y tres).
- g) Los Operadores de Embarcaciones de Recreo deberán tener como ropa de trabajo atuendos típicos del Altiplano.
- h) Los Operadores de Embarcaciones de Recreo requieren hablar idioma Español y adicionalmente Quechua y/o Aymará.
- i) Debe mostrar mucha amabilidad y buen trato frente al usuario.
- j) Los espacios, las playas y las zonas aledañas deberán mantenerse presentables y bien aseados por los Embarcaciones de las Embarcaciones Recreo.

**Artículo 18°.-** Después de la jornada de trabajo, deberán realizar la correspondiente limpieza, depositando la basura en lugares señalados por la Municipalidad Provincial de Puno.

**Artículo 19°.-** Por ningún motivo se utilizara el espacio ocupado o área circundante como depósito de mobiliario o almacén durante el día o la noche.

## CAPÍTULO VI DE LAS OBLIGACIONES

**Artículo 20°.-** Los operadores de Embarcaciones de Recreo de la Laguna Interior del Malecón Ecoturístico "Bahía de los Incas", están obligados a:

- a) Contar con la correspondiente autorización de operación.
- b) Conducir el espacio asignado de forma personal.
- c) Registrarse en el Programa Especial de la Bahía Interior del Lago Titicaca.
- d) Pedir autorización para ausentarse por más de 07 días consecutivos de su lugar de trabajo. La causa o razón debe acreditarse. Si es por motivos de enfermedad, debe de presentar certificado médico visado por la Dirección Regional de Salud; caso contrario se declarará vacante y disponible el espacio para ser cedido a otros interesados conforme al presente reglamento.

- e) Realizar actividades de recojo de lenteja de agua y llacho de la Laguna Interior del Malecón Ecoturístico "Bahía de los Incas", cuando lo programe el Programa Especial de la Bahía Interior del Lago Titicaca.
- f) Cumplir con los pagos de forma mensual e ininterrumpida.
- g) Utilizar de forma responsable y únicamente para la operación de Embarcaciones de Recreo el espacio cedido.
- h) Trabajar de forma ordenada, con respeto a la persona y propiedad privada de sus compañeros de trabajo.
- i) Respetar los turnos de salida de las Embarcaciones de Recreo.
- j) Realizar todas las actividades de acuerdo a lo estipulado en el presente reglamento.

## CAPÍTULO VII DE LAS PROHIBICIONES

**Artículo 21°.-** Esta terminantemente prohibido a los Operadores de Embarcaciones de Recreo:

- a) Realizar actividades sin contar con la autorización de operación del Programa Especial de la Bahía Interior del Lago Titicaca, de la Municipalidad Provincial de Puno.
- b) Operar un número mayor de Embarcaciones de Recreo al establecido en el artículo 17° del presente reglamento.
- c) Emplear en los espacios a menores de edad para la atención al usuario, salvo expresa autorización legal por la autoridad competente.
- d) Realizar actividades adicionales diferentes a las autorizadas.
- e) Ocupar mayor espacio del área asignada, o introducir en el espacio asignado instalaciones u otro sin autorización.
- f) Usar radios, altoparlantes o megáfonos particulares dentro de la Laguna Interior del Malecón Ecoturístico "Bahía de los Incas" salvo autorización expresa de la autoridad.
- g) Vender bebidas alcohólicas en el interior y/o exterior de la Laguna Interior del Malecón Ecoturístico "Bahía de los Incas"
- h) Sub arrendar el espacio, bajo sanción de declararse la vacancia o dejarse sin efecto la autorización municipal.
- i) Realizar cobros al usuario por montos diferentes al estipulado en el presente reglamento.
- j) Tener como deposito Embarcaciones de Recreo malogradas.

**Artículo 22°.-** Queda terminantemente prohibido realizar el comercio ambulatorio por parte de los Operadores de Embarcaciones de Recreo en la Laguna Interior del Malecón Ecoturístico "Bahía de los Incas".

## CAPITULO VIII DE LA ATENCIÓN AL VISITANTE

**Artículo 23°.-** La atención al usuario de los Embarcaciones de Recreo de la Laguna Interior del Malecón Ecoturístico "Bahía de los Incas" se sujetará estrictamente a lo establecido en el presente reglamento.





**Artículo 24°.-** La atención a los visitantes, debe realizarse sin distinciones ni preferencia de ningún tipo.

#### **CAPÍTULO IX DE LAS MULTAS**

**Artículo 25°.-** A todo operador de Embarcaciones de Recreo que se compruebe ha incurrido en infracción, se le impondrá una multa equivalente al 0.8% de una UIT.

**Artículo 26°.-** Los Operadores de Embarcaciones de Recreo que sean sancionados con tres infracciones serán inhabilitados de forma permanente, llegando inclusive al decomiso de sus unidades de Kayaks.

**Artículo 27°.-** Las notificaciones por infracciones impuestas a los Operadores de Embarcaciones de Recreo serán calificadas por el Programa Especial de la Bahía Interior del Lago Titicaca.

**Artículo 28°.-** Las multas impuestas se harán efectivas dentro de un plazo no mayor de 15 días.

**Artículo 29°.-** Los Operadores de Embarcaciones de Recreo, deberán realizar un pago equivalente el 0.1% de una UIT por cada día que las unidades decomisadas y trasladadas al deposito municipal permanezcan en dicho lugar.

#### **CAPÍTULO X DE LOS DECOMISOS**

**Artículo 30°.-** Se decomisara las Embarcaciones de aquellos Operadores de Embarcaciones de Recreo que no hayan realizado el pago mensual correspondiente.

**Artículo 31°.-** Se decomisara las embarcaciones de aquellos Operadores de Embarcaciones de Recreo que vencido el plazo otorgado para el pago de las multas impuestas no lo hayan realizado.

**Artículo 32°.-** Se decomisará aquellas Embarcaciones de Recreo que se encuentren en la Laguna Interior del Malecón Ecoturístico "Bahía de los Incas" y se hallen en estado de abandono y generen mala imagen al usuario.

**Artículo 33°.-** Los decomisos serán puestos en conocimiento de la autoridad quien determinara lo que considere conveniente conforme a Ley.

**Artículo 34°.-** Al efectuar un decomiso se solicitara la presencia de personal de Serenazgo y un representante de la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios de la Municipalidad Provincial de Puno.

**Artículo 35°.-** Las Embarcaciones de Recreo decomisadas serán anotadas en una relación pormenorizada con detalles de su entrega y firma de la entidad receptora.

#### **CAPÍTULO XI DEL CONTROL Y DISCIPLINA**

**Artículo 36°.-** Es considerado como infracción el incumplimiento de todo lo establecido en el presente reglamento, y deberá ser sometido al pago de la multa correspondiente.

**Artículo 37°.-** El control lo ejerce el Programa Especial de la Bahía Interior del Lago Titicaca de acuerdo a las normas del presente reglamento.

**Artículo 38°.-** Se solicitara el apoyo del personal serenazgo y de la Policía Nacional del Perú para el cumplimiento del presente reglamento.



**CAPÍTULO XII**  
**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

**PRIMERA.-** La ampliación y/o modificación del presente reglamento estará sujeto a petición del Programa Especial de la Bahía Interior del Lago Titicaca y aprobada por la instancia competente.

**SEGUNDA.-** El presente reglamento es de aplicación a la Laguna Interior del Malecón Ecoturístico "Bahía de los Incas".

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**PRIMERA.-** Los aspectos no contemplados en el presente reglamento serán resueltos por el Programa Especial de la Bahía Interior del Lago Titicaca, dando cuenta a su inmediato superior.

**SEGUNDA.-** Queda sin efecto toda disposición que se oponga al presente reglamento a partir de la fecha de su aprobación.

**TERCERA.-** Dentro del plazo de 15 días de notificados los Operadores de Embarcaciones de Recreo, ocuparán sus espacios asignados en la Laguna Interior del Malecón Ecoturístico "Bahía de los Incas, vencido este plazo serán declarados en abandono y adjudicados a nuevas personas naturales o jurídicas.



 **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO**  
  
Ing. Luis Castro Casallo  
Alcalde